



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019 (Tomo VII del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2020.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2020, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2019 008 del 10 de diciembre de 2019, recibido en este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2019 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i e iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Ingresos Recaudados	1,286,174,121.00
Universo seleccionado	1,286,174,121.00
Muestra auditada	1,286,174,121.00
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos Devengados	1,306,409,231.00
Universo seleccionado	1,216,474,493.00
Muestra auditada	544,075,087.24
Representatividad de la muestra	44.72%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2019 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Elsa Cruz Espino y Nora Leticia Vargas Cervantes.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado: Luego de la información recibida por parte de la Contraloría Gubernamental, esta Auditoría como parte de las actividades de fiscalización dio seguimiento respecto del sistema de Control Interno de la entidad tomando como referencia el antecedente documentado de la evaluación realizada para efectos del ejercicio fiscal 2018.

De lo anterior se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión y se mantiene operando bajo un sistema de control interno por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transferencia de Recursos.

- I. Evaluar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo de recursos públicos se ajustaron a la legalidad. En su caso, constatar que los recursos provenientes de financiamientos públicos y otras obligaciones y empréstitos se recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- II. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido, verificando en los estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas, impresos de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), recibos de pagos, convenios, calendarios de ministraciones, entre otra documentación.



Resultados:

1. De la verificación a la información y documentación presentada en informes trimestrales de su gestión financiera por el ejercicio fiscal 2019; se observó que la entidad no proporcionó archivos electrónicos con documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las partidas: "*Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones*", "*Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones*" e "*Ingresos Financieros*". La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa así como la documentación correspondiente a lo solicitado en la observación. De su revisión y valoración se concluye que solventa el resultado no ameritando generar acciones subsecuentes.

2. De la revisión y conciliación de ingresos recibidos por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas ministrados por la Federación y el Estado conforme a registros en contabilidad y de la verificación de importes en estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad; se observó diferencia de \$63,756,305.17. La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa así como evidencia documental de conciliación de cifras con la Secretaría de Finanzas. Luego de revisado lo anterior, se concluye que solventa el resultado por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

3. De la verificación efectuada para constatar que como parte del control y recepción de recursos la entidad sujeta de fiscalización como ejecutora del gasto, haya establecido una cuenta bancaria productiva y específica para su administración y ejercicio; se observó que dos cuentas bancarias donde se administraron recursos federales no fueron incluidas en el formato "*Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas*" integrado en la información de su Cuenta Pública. La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa así como evidencia documental con lo cual acreditó lo observado. De lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e Información Financiera de las Operaciones.

Evaluar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;



almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

Resultados:

4. De la verificación a cifras contenidas en estados contables y presupuestales del *Estado de Situación Financiera, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)* presentados en su Cuenta Pública; se observó la falta de actas de reunión del órgano de gobierno y anexos con la información referida a las afectaciones presupuestales efectuadas en el ejercicio revisado; así mismo, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que respalde los movimientos de baja de bienes muebles y su destino final. La entidad proporcionó información aclaratoria adjuntando evidencia documental correspondiente a lo manifestado, una vez valorado lo anterior se constató que solventó lo observado no ameritando al respecto generar acciones subsecuentes.

5. Del análisis a la información presentada en su Cuenta Pública y de la verificación a la información y documentación presentada por su gestión financiera trimestral durante el ejercicio fiscal 2019; se observó que la entidad no proporcionó archivos electrónicos de estados de cuenta bancarios como parte de las conciliaciones bancarias presentadas. La entidad proporcionó información aclaratoria y proporcionó documentales como evidencia. Una vez verificado y valorado lo anterior se concluyó que el resultado quedó solventado por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

6. Del análisis a la información y cifras incluidas en su Cuenta Pública y de la verificación a la información y documentación presentada en informes trimestrales de su gestión financiera por el ejercicio fiscal revisado; se observó que la entidad sujeta de fiscalización no entregó completamente el respaldo masivo de operaciones realizadas que conteniendo la descarga de facturas emitidas y recibidas en formatos XML y PDF de los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre. La entidad proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa observada la cual una vez hecho el procesamiento electrónico se constató que sí corresponde y solventa el resultado por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



7. Del análisis a la información financiera presentada en su Cuenta Pública, al realizar una comparación de saldos presentados en rubros del *"Estado de Situación Financiera"* se observó que en el ejercicio fiscal 2019 hubo una disminución en importes relevantes respecto del saldo presentado en el ejercicio fiscal 2018. La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa presentando a detalle evidencia correspondiente respecto de lo observado. Una vez valorada la información y documentación presentada, el resultado se consideró solventado por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Destino de los Recursos.

Verificar que las operaciones sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado; sean efectuadas con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal del Estado; Ley de Gasto Público; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

Resultados:

8. De la revisión y análisis a la información presupuestal y programática presentada en el *"Estado Analítico de Ingresos"* y *"Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)"* de su Cuenta Pública, así como a la información contenida en actas de reunión ordinaria de Junta de Gobierno referente a la aprobación de montos presupuestales de ingresos y de egresos para el ejercicio fiscal 2019; se observó que el monto aprobado para los egresos no estuvo en función al monto de los ingresos factibles a ser percibidos en el ejercicio fiscal revisado. La entidad proporcionó información aclaratoria y argumentos respaldados con evidencia respecto a remanente en bancos al cierre del ejercicio fiscal 2018. De la valoración realizada se concluye que el resultado quedó solventado por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

9. Del análisis a la información presentada en su Cuenta Pública y a la verificación de información y documentación presentada en informes trimestrales de su gestión financiera por el ejercicio fiscal revisado; al verificar los movimientos de cargos y abonos de conceptos que integran la cuenta *"2117 Reten. y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo"*; se observó que la entidad sujeta de fiscalización



no entregó información y documentación correspondiente a los archivos electrónicos en formato PDF y XML con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditara el entero de las contribuciones causadas por la entidad durante el ejercicio en revisión. La entidad proporcionó información aclaratoria así como la documentación comprobatoria solicitada misma que una vez analizada, revisada y valorada, se concluye que es suficiente y solventa el resultado por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales.

- I. Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.
- II. Verificar que el número de las plazas, las categorías, los importes de los sueldos y prestaciones pagados, correspondan con los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas al inicio y al final del ejercicio en revisión.

Resultados:

10. De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización para constatar que los registros de pagos por conceptos de sueldos, compensaciones, bonos, entre otros del capítulo de *Servicios Personales* correspondieran con las nóminas proporcionadas, con los importes de archivos electrónicos de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y con montos de las dispersiones bancarias; se observaron diferencias que totalizaron \$1,544,329.42 entre dichos importes y montos respecto de los que fueron verificados en registros presupuestales; así mismo la entidad no proporcionó completamente pólizas contables y presupuestales incluyendo su documentación comprobatoria. La entidad proporcionó información aclaratoria del importe observado así como archivos electrónicos conteniendo pólizas de nómina y de CFDI; una vez analizado y valorado lo entregado, se consideró suficiente para solventar el resultado concluyendo que no amerita generar acciones subsecuentes.

11. De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada para constatar que los pagos por conceptos de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, entre otros, se



ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal autorizados; se observó que no proporcionó evidencia de aprobación por parte de la Junta de Gobierno del tabulador de sueldos, compensaciones y demás prestaciones pagadas de enero a mayo de 2019; así mismo se detectaron puestos no localizados en la *“Estructura Orgánica y Costeo Bruto Anual 2019”* y *“Nuevo Tabulador de Sueldos y demás prestaciones 2019”*, que fue aprobado y autorizado para el ejercicio 2019; se observó un total de 132 personas no localizadas en plantilla. La entidad proporcionó información aclaratoria y documentación correspondiente de actas de Junta de Gobierno; archivos de plantilla identificando al personal observado como “no localizado”, autorizaciones correspondientes solicitadas así como aclaraciones de pagos observados. Luego de valorada la información se concluyó que solventó lo observado por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Verificar que la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones legales y normativas en el pago de recursos humanos, materiales y financieros; la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Resultados:

12. A fin de constatar que las operaciones fueron respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, una vez efectuada la verificación a la muestra auditada; se observó que no proporcionó totalmente información y documentación en archivos electrónicos en formato PDF de pólizas conteniendo la documentación comprobatoria y justificativa de pagos relacionados a registros efectuados de importes devengados. La entidad proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa en archivos electrónicos correspondiente al soporte documental de pólizas que le fueron solicitadas. Con lo proporcionado y una vez valorado se consideró suficiente para dejar solventado el resultado concluyéndose que no amerita generar acciones subsecuentes.

13. Del análisis a la información y documentación comprobatoria y justificativa proporcionada en archivos electrónicos correspondientes a pagos efectuados a proveedores, y de la verificación al soporte comprobatorio de pólizas por la contabilización de las transacciones presupuestarias y



contables; se observó el importe de \$690,092.40 por diferencias resultantes de la comparación entre el total de importes de los archivos de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de la descarga del SAT, respecto del total de importes de archivos CFDI proporcionados en su contabilidad. La entidad proporcionó información aclaratoria así como documentación comprobatoria y justificativa respecto del importe observado; así mismo proporcionó evidencia documental suficiente con la que acreditó operaciones realizadas con proveedores. Con lo anterior, una vez valorado, el resultado quedó solventado por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información.

Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en su página de Internet de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC) y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

14. De la verificación al cumplimiento de publicación de información financiera y demás información como parte de su gestión pública; se observó que no publicó la relación de bienes que componen su patrimonio ni información de inventario actualizado. La entidad proporcionó información aclaratoria y referencias de publicaciones efectuadas. Con lo anterior el resultado quedó solventado no ameritando generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0541/2020 del 01 de diciembre de 2020 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo virtual a fin de dar a conocer y presentar respuesta a los resultados y observaciones preliminares de la entidad sujeta de fiscalización Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

La entidad sujeta de fiscalización mediante oficio número REPSS/0263/2020 del 15 de diciembre de 2020, recibido en Oficialía de Partes en la misma fecha, entregó información, argumentaciones y



documentación comprobatoria de soporte con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Esta Auditoría mediante oficio ASE/AEGE/0555/2020 del 16 de diciembre de 2020 y conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización del plazo adicional de que disponía para en su caso, presentar argumentaciones adicionales y documentación soporte en relación a los resultados preliminares.

Posteriormente la entidad mediante oficios números REPSS/0272/2021 y REPSS/007/2021 del 12 y 25 de enero de 2021, respectivamente; y del REPSS/0009/2021 del 02 de febrero de 2021, proporcionó información y documentación adicional complementando respuestas de los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender y solventar las observaciones señaladas preliminarmente y presentados como resultados finales contenidos en este informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, luego de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad en relación al soporte documental del gasto ejercido y de respuesta a observaciones, que en su caso la entidad puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados a juicio de ésta Auditoría fueron satisfactorios por lo que no fue necesario generar observaciones u otras acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de



fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas, (Sector Paraestatal) Tomo VII** por el ejercicio fiscal 2019; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre otras:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Gasto Público.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2021


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
ING. JORGE ESPINO ASCANJO


CEH / JSHM / ECE / NLVO